



ALCALDÍA

“REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”

PROCESO:	LICO-GADM-E-001-2022
NRO. PARTIDA PRESUPUESTARIA:	36.75.01.05.088
CONTRATISTA:	ING. JORGE RAUL LANDIVAR PAZMIÑO
FORMA DE PAGO:	40% ANTICIPO 60% PLANILLAS MENSUALES
MONTO:	1'518.824,63 USD Más IVA
ANTICIPO:	607.529,85 USD
PLAZO:	240 DÍAS

INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ingeniero Arnaldo Cuacés Quelal, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo en su calidad de Alcalde y representante legal; y, por otra el Ing. Jorge Raúl Landivar Pazmiño., con RUC: 0601142342001. Libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 Uno de los fines esenciales que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, es el procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros derechos, que el Estado reconocerá y garantizará a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua cruda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo recreación, vivienda y otros servicios sociales necesarios. Por tal razón es **imprescindible el implementar la “REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”**

1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, ha priorizado la “REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI” que tiene la finalidad de contribuir en la solución de las necesidades básicas insatisfechas del cantón Espejo.



ALCALDÍA

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288 establece como política fiscal del estado que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

1.5 El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.6 El Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del señor Alcalde ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.

1.7 El Art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

1.8 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de **Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, contempla la “REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”**

1.9 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo, mediante Resolución Administrativa No. 179-2022-ACQ-A del 7 de octubre del 2022 resolvió aprobar el pliego de la **LICITACIÓN “REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”**

1.10 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 36.75.01.05.088, denominada **“REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”**, conforme consta en la referencia presupuestaria No. 0149-DF de 25 de agosto de 2022 conferida por la Dra. Jackeline Valencia Director Financiero del GADM-E.

La Directora Financiera GADM Espejo procede a emitir la Certificación de Fondos Futura al amparo de lo que determina el Art. 49 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo que expresamente señala sobre la certificación



ALCALDÍA

de disponibilidad de fondos y textualmente dice: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, quedando como compromiso de la Dirección de Obras Públicas incluir este proyecto en el POA de los años 2022 y 2023 según corresponda.

1.11 Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de octubre del 2022, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.12 Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, mediante Resolución de Adjudicación No. 180-2022-ACQ-A de 28 de noviembre del 2022, adjudicó la ejecución de la obra: **"REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI"**, debido a que cumple con lo establecido en el artículo 6 de la LOSNCP, numeral "18. *Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (condiciones particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones generales de los contratos de ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que lo conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista
- e) La certificación de la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificado del Registro y habilitación en el "RUP".



ALCALDÍA

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1 Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3 El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 5 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo le adjudica el contrato.
 - b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio; a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
 - c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
 - f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra denominada.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE la "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO,



ALCALDÍA

PROVINCIA DEL CARCHI" de acuerdo a la descripción del presupuesto que a continuación se detalla:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

RUBRO No.	No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SECTOR 1					
2	OBRAS PRELIMINARES					
1	3	ROTULO INFORMATIVO DEL PROYECTO	u	1,00	470,30	470,30
2	4	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	m	900,00	0,80	720,00
3	5	CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVISIONAL H=2.10, LONA VERDE Y PINGOS	m	300,00	5,18	1.554,00
4	6	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN ACERA(Incluye Desalojo)	m2	2.100,00	3,02	6.342,00
5	7	DERROCAMIENTO Y DESALOJO DE BORDILLOS	m	1.900,00	3,02	5.738,00
8	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
6	9	EXCAVACIÓN MANUAL DE SUELO NATURAL H<1.00	m3	30,00	7,18	215,40
7	10	DESALOJO DE MATERIAL EN VOLQUETA 5Km	m3	30,00	6,26	187,80
8	11	LEVANTADA Y DESALOJO DE ADOQUÍN EN CALZADA	m2	7.300,00	3,06	22.338,00
12	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					
9	13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE 300 mm ALCANTARILLADO	m	300,00	17,72	5.316,00
10	14	RECONEXIÓN DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	u	100,00	13,00	1.300,00
11	15	RECONEXIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA DOMICILIARIA	u	100,00	12,64	1.264,00
12	16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HIDRANTE CONTRA INCENDIOS	u	2,00	835,66	1.671,32
17	ALBAÑILERÍA					
13	18	RETIRO CERCO METÁLICO EXISTENTE	m	140,00	0,96	134,40
14	19	BASAMENTO DE H S (SOPORTE DE BANDERAS)	u	10,00	34,43	344,30
15	20	BERMAS DE HORMIGÓN $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m	140,00	19,27	2.697,80
16	21	LIMPIEZA Y PINTURA DE POSTES DE HORMIGÓN	u	25,00	18,76	469,00
17	22	PROVISIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA EN PLAZOLETA	Kg	530,00	5,69	3.015,70
18	23	RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONUMENTO LA BOTIUELA	u	1,00	887,99	887,99



ALCALDÍA

19	24	MURO DE CONTENCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE PLAZOLETA	m3	90,00	58,45	5.260,50
25	ESTRUCTURA Y PAVIMENTOS					
20	26	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON SUELO SELECCIONADO	m3	40,00	25,51	1.020,40
21	27	BORDILLO LIVIANO 100X24X8 cm RECTO TIPO B (ACERAS)	m	2.980,00	11,77	35.074,60
22	28	BORDILLO LIVIANO 100X24X8 cm RECTO TIPO B (JARDINERAS Y PARTERRE)	m	880,00	11,54	10.155,20
23	29	RAMPAS EN ACERAS DE H.S e=10cm 210 kg/cm2 SUBBASE e=15 cm	m2	55,00	21,18	1.164,90
24	30	ADOQUÍN DECORATIVO DE COLOR E=6CM 350Kg/cm2 + CAMA DE ARENA	m2	4.100,00	19,22	78.802,00
25	31	ADOQUÍN DECORATIVO DE COLOR E=6CM 350Kg/cm2 + CAMA DE ARENA CHAKANA	m2	400,00	18,62	7.448,00
26	32	ADOQUÍN VEHICULAR + CAMA DE ARENA	m2	7.300,00	20,52	149.796,00
27	33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO CANALETA	m	1.150,00	9,41	10.821,50
34	MOBILIARIO URBANO					
28	35	BANDERAS (INCLUYE POSTE E INSTALACIÓN)	u	10,00	118,07	1.180,70
29	36	BASUREROS METÁLICOS 0.65x0.50 TOL GALV. 2 mm	u	52,00	78,29	4.071,08
30	37	VISERA TIPO DE DESCANSO	u	18,00	899,03	16.182,54
31	38	PARADA DE BUS	u	5,00	3.281,42	16.407,10
32	39	LETRAS 3D EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ACRÍLICO	u	2,00	1.489,85	2.979,70
33	40	BOLARDO DE HORMIGÓN TIPO BOLA CON CUELLO Ancho:20cm, H:70 cm	u	6,00	47,83	286,98
34	41	BOLARDO DE HORMIGÓN TIPO CILINDRO	u	12,00	33,52	402,24
35	42	PARADA INTERACTIVA	u	1,00	383,92	383,92
36	43	CERCO METÁLICO PARA JARDINERAS CON VARILLA REDONDA	m	850,00	39,61	33.668,50
37	44	BANCAS DE HORMIGÓN Y MADERA	u	4,00	228,07	912,28
45	SEÑALIZACIÓN VIAL					
38	46	MARCAS DE PAVIMENTO (FRANJA DE PINTURA ACRÍLICA Ancho= 15 cm)	m	1.400,00	1,16	1.624,00
39	47	MARCAS DE PAVIMENTO PASO CEBRA, FLECHAS (Pintura Acrílica)	m2	350,00	8,03	2.810,50
40	48	SEÑALÉTICA VERTICAL EST. MET (0.75x0.75)(UNA CARA)	u	23,00	196,22	4.513,06



ALCALDÍA

41	49	SEÑALÉTICA INFORMATIVA 2.40X1.20 M (UNA CARA)	u	2,00	261,88	523,76
50	VEGETACIÓN Y ARBORIZACIÓN					
42	51	PLANTAS ORNAMENTALES	u	350,00	6,41	2.243,50
43	52	TIERRA ABONADA EN JARDINES PARA ÁREA VERDE	m	80,00	14,34	1.147,20
44	53	ARBORIZACIÓN	u	90,00	39,64	3.567,60
45	54	JARDINERAS TIPO SOL H.S Fc=210 kg/cm ² REDONDEL BOTIUELA	u	2,00	659,11	1.318,22
55	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
46	56	PROV Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS ELECS TIPO A 60 por 60 por 75 CM, CON TAPA	u	2,00	299,94	599,88
47	57	PROV Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS ELECS TIPO B 90 por 90 por 90 CM, CON TAPA	u	30,00	325,67	9.770,10
48	58	EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS 0.6X1X2XL M EN SUELO NORMAL	m ³	600,00	8,22	4.932,00
49	59	BASES DE HORMIGÓN PARA POSTES METÁLICOS 10 M	u	23,00	37,76	868,48
50	60	PINTADO Y ADECUACIÓN DE CABLES EN POSTE HORMIGÓN	u	31,00	43,21	1.339,51
51	61	PROV E INST DE MANGUERA REFORZADA PVC NEGRA 2"	m	10,00	1,82	18,20
52	62	PROV E INST DE MANGUERA REFORZADA NEGRA PVC 1"	m	1.640,00	1,55	2.542,00
53	63	EMPALME DE RED SUBTERRÁNEA DE DERIVACIÓN SIMPLE	u	87,00	19,67	1.711,29
54	64	PROV E INST DE CABLE CONCÉNTRICO 2 por 14 AWG	m	30,00	2,21	66,30
55	65	PROV E INST DE CABLE CONCÉNTRICO 3 por 14 AWG	m	1.170,00	2,60	3.042,00
56	66	PROV E INST DE CABLE CONCÉNTRICO 3 por 12 AWG	m	40,00	3,61	144,40
57	67	PROV E INST DE CABLE CU, TTU 6 AWG 7 HILOS	m	4.500,00	3,68	16.560,00
58	68	PROV E INST DE CABLE CU TTU 8 AWG	m	236,00	2,26	533,36
59	69	PROV E INST DE LUMINARIA REFLECTOR DE 200W	u	30,00	140,89	4.226,70
60	70	PROV E INST DE BOLARDO LUMÍNICO 60-80 CM	u	178,00	131,59	23.423,02
61	71	PROV E INST DE REFLECTOR DE PISO 15W (JARDINERAS)	u	42,00	52,72	2.214,24
62	72	PROV E INST DE PUNTO DE ILUMINACIÓN 10W, TIPO LED (PARADA DE DESCANSO)	u	20,00	36,12	722,40





ALCALDÍA

63	73	PROV E INST DE TABLERO DE CONTROL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, CONTROL TIMER	u	2,00	1.663,58	3.327,16
64	74	PROV E INST DE POSTE DE FIBRA 8M CON DOBLE BRAZO Y LUMINARIA LED ENTRE 70 A 90 W	u	23,00	1.158,13	26.636,99
65	75	PROV E INST DE REFLECTOR LED 50W, APLICACIONES VERTICALES, ESTATUAS, FACHADAS, ETC)	u	20,00	65,17	1.303,40
66	76	PROV E INST DE PUESTA A TIERRA EN RED ALUMBRADO SUBTERRÁNEA	u	6,00	59,86	359,16
67	77	PROV E INST DE ILUMINACIÓN LETRERO 3D	u	2,00	70,51	141,02
68	78	PROV E INST DE DUCTO ELEC NORMALIZADO 2"	m	2.280,00	5,14	11.719,20
69	79	PROV Y ARMADO DE PROTECCIÓN DE TRANSICIÓN AÉREA A SUBTERRÁNEA EN BV (TUBO EMT Y TUBO PVC DE 2")	u	2,00	135,98	271,96
81		SECTOR 2				
82		OBRAS PRELIMINARES				
70	83	Desbroce: Desbosque y limpieza	Ha	6,00	330,73	1.984,38
71	84	Remoción de tubería de Hormigón (D=0.5m-1.0m)	m	20,00	21,58	431,60
72	85	Remoción de Hormigón (Obras de entrada y salida de alcantarillas)	m3	4,00	21,58	86,32
86		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
73	87	Excavación en suelo	m3	6.400,00	1,46	9.344,00
74	88	Transporte de material excavación (transporte libre 500m a botaderos, d=10Km)	m3-km	64.000,00	0,30	19.200,00
75	89	Excavación y relleno para estructuras	m3	12,00	5,05	60,60
76	90	Excavación para encauzamientos	m3	50,00	6,12	306,00
77	91	Excavación para cunetas laterales y cunetas de coronación	m3	4.000,00	6,40	25.600,00
78	92	Excavación para subdrenes	m3	200,00	5,72	1.144,00
79	93	Excavación a mano para estructuras menores	m3	10,00	7,20	72,00
80	94	Transporte de material fresado	m3-km	7.500,00	0,30	2.250,00
95		HORMIGONES				
81	96	Hormigón estructural de cemento Portland clase C F'c=240 kg/cm2 (cabezales, muro ala, cajones y disipadores)	m3	35,00	241,12	8.439,20
82	97	Hormigón estructural de cemento Portland clase C Fc=180Kg/cm (replanteo)	m3	5,00	120,68	603,40
83	98	Hormigón estructural de cemento Portland clase C fc=180Kg/cm2 (rencauzamientos)	m3	5,00	120,68	603,40





ALCALDÍA

84	99	Hormigón estructural de cemento Portland clase C $f_c=180\text{Kg/cm}^2$ (revestimiento de cunetas)	m ³			
				1.012,00	121,80	123.261,60
85	100	Hormigón Ciclópeo (salida de alcantarillas)	m ³	12,00	90,80	1.089,60
86	101	Acero de refuerzo en barras $f_y=42000\text{Kg/cm}^2$	Kg	2.000,00	2,86	5.720,00
102	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					
87	103	Tubería metálica D=1200mm, E=2mm	m	40,00	287,96	11.518,40
88	104	Tubería PVC d=0.2m, descarga de subdrenes	m	50,00	14,95	747,50
105	ESTRUCTURA DE ASFALTADO					
89	106	Base clase I	m ³	6.000,00	10,62	63.720,00
90	107	Transporte de material de base (10km)	m ³ -km	60.000,00	0,30	18.000,00
91	108	Sub-base clase II	m ³	7.500,00	9,40	70.500,00
92	109	Transporte de material de sub-base (10 km)	m ³	75.000,00	0,30	22.500,00
93	110	Mejoramiento con suelo seleccionado	m ³	1.500,00	6,59	9.885,00
94	111	Transporte de material de suelo seleccionado (10 Km)	m ³ -km	15.000,00	0,30	4.500,00
95	112	Capa de rodadura mezclado en planta e=3cm	m ²	30.000,00	8,57	257.100,00
96	113	Transporte de material de capa de rodadura asfáltica	m ³ -km	40.000,00	0,30	12.000,00
97	114	Reconformación de rasante con motoniveladora	km	5,00	326,02	1.630,10
98	115	Asfalto	l	41.000,00	0,64	26.240,00
99	116	Fresado de pavimento	m ³	750,00	6,71	5.032,50
117	SEÑALÉTICA VIAL					
100	118	Marcas de pavimento (pintura acrílica)	m	20.000,00	1,16	23.200,00
101	119	Marcas de pavimento paso cebra, flechas letras (pintura acrílica)	m ²	300,00	8,03	2.409,00
102	120	Señales a lado de la carretera (Informativas)(1.80x1.20m)	u	4,00	566,17	2.264,68
103	121	Señales a lado de la carretera (Reglamentación)(0.6x0.9m)	u	16,00	211,33	3.381,28
104	122	Señales a lado de la carretera (Prevención)(0.75x0.75)	u	40,00	190,93	7.637,20
105	123	Señales a lado de la carretera (informativas de kilometraje)(0.3x1.0m)1.74m	u	10,00	253,44	2.534,40
106	124	Señales a lado de la carretera (prevención chevront doble) (0.7x0.9)m	u	40,00	155,58	6.223,20
107	125	Delineadores con material reflectivo (balizas)	u	150,00	9,76	1.464,00
108	126	Pórtico para señalización de carreteras (2.4x4.8)m	u	2,00	16.311,88	32.623,76
109	127	Tachas reflectivas	u	1.000,00	3,47	3.470,00



ALCALDÍA

110	128	Guardavía tipo viga W metálica 2 hileras instaladas incluye accesorios	m	50,00	88,34	4.417,00
129	CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLE					
111	130	VISERA TIPO DE DESCANSO	u	3,00	899,03	2.697,09
112	131	BASUREROS METÁLICOS 0.65x0.50 TOL GALV. 2 mm	u	8,00	78,29	626,32
132	MOBILIARIO URBANO SECTOR 2					
113	133	BANCAS DE HORMIGÓN Y MADERA	u	3,00	228,07	684,21
114	134	PROV E INST DE LUMINARIA LED 150 W CON BASE Y FOTO PARA AP	u	110,00	497,04	54.674,40
115	135	PROV, ARMADO Y ANCLAJE DE TENSOR A TIERRA SIMPLE EN BAJO VOLTAJE, TERRENO DURO	u	35,00	101,64	3.557,40
136	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
116	137	PROV, ARMADO Y ANCLAJE DE TENSOR FAROL SIMPLE EN BAJO VOLTAJE, TERRENO DURO	u	2,00	142,52	285,04
117	138	PROV Y ARMADA DE ESTRU ESD-1ER(DR1)	u	3,00	25,18	75,54
118	139	PROV E INST DE PUESTA A TIERRA EN RED SECUNDARIA DESNUDA	u	6,00	110,41	662,46
119	140	PROV Y ARMADO DE ESTRU MONOFÁSICA CENTRADA RETENCIÓN EN MV, EST-13R (RU)	u	17,00	82,25	1.398,25
120	141	PROV, ARMADO Y ANCLAJE DE TENSOR A TIERRA DOBLE EN MV, TERRENO NORMAL	u	50,00	151,07	7.553,50
121	142	PROV E INST DE CABLE ACSR N° 1/0 (COD 081/0)	m	3.200,00	1,39	4.448,00
122	143	PROV Y MONTAJE DE SECCIONADOR MONOFÁSICO SPT-15100 (CON PORTAFUSIBLE) PARA TRAF0 DE 5-37,5 KVA	u	5,00	218,33	1.091,65
123	144	ARMADO DE LAZO AÉREO MONOFÁSICO EN MV GLE, AL CONTACTO	u	2,00	130,73	261,46
124	145	PROV, ARMADO Y ANCLAJE DE TENSOR FAROL DOBLE EN MV, TERRENO NORMAL	u	5,00	196,38	981,90
125	146	PROV E INST DE PT PARA CT, 2 ELECTRODOS	u	4,00	141,40	565,60
126	147	PROVISIÓN Y ERECCIÓN DE POSTE H. ARMADO P00-0HC12_500 C/G FÁCIL ACCESO	u	111,00	400,84	44.493,24
127	148	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 10KVA INCLUYE ACCESORIOS SUJECIÓN	u	4,00	1.838,34	7.353,36
128	149	PROVISIÓN Y ARMADO DE ESTRUCTURA EN MV MONOFÁSICA CENTRADA DOBLE RETENCIÓN EN MV, EST -1CD (RRU)	u	6,00	187,94	1.127,64
129	150	PROV Y ARMADO DE ESTRU MONOFÁSICA CENTRADA ANGULAR EN MV, EST-1CA (AU)	u	18,00	63,40	1.141,20



ALCALDÍA

130	151	PROV Y ARMADO DE ESTRU EN BV, UNA VÍA - PREENSAMBLADO- RETENCIÓN CON 3 CABLES, ESD- 1PR3	u	57,00	51,62	2.942,34
131	152	PROV Y ARMADO DE ESTRU EN BV, 1 VÍA- PREENSAMBLADO- DOBLE RETENCIÓN CON 3 CABLES, ESD - 1PD3	u	2,00	67,02	134,04
132	153	PROV E INST DE CABLE PREENSAMBLADO DE AL CABLEADO, 600 V, XLPE, 2X50 AAC + 1 por 50 AAAC MN2 (SIMILAR A : 2 por 1/0 +1 por 1/0 AWG)	m	4.000,00	4,32	17.280,00
133	154	PROV, ARMADO Y ANCLAJE DE TENSOR A TIERRA SIMPLE EN MV, TERRENO DURO	u	5,00	130,49	652,45
134	155	PROV Y ARMADO DE ESTRU MONOFÁSICA CENTRADA PASANTE EN MV, EST - 1CP (SU)	u	57,00	50,38	2.871,66
135	156	PROV Y ARMADO DE ESTRU ESD por 1EP(DS1)	u	78,00	19,37	1.510,86
136	157	ARMADO DE ESTRU RU (EST-1CR) GLE, AL CONTACTO	u	2,00	178,07	356,14
137	158	REGULACIÓN DE LÍNEA DE MEDIO VOLTAJE CON GLE, AL CONTACTO	u	2,00	107,21	214,42
138	159	EXCAVACIÓN DE HUECOS PARA POSTES	u	111,00	9,78	1.085,58
					TOTAL	1.518.824,63

El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del plan de manejo ambiental y evitar impactos ambientales negativos durante el periodo de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente. Cumplir a cabalidad con el contrato, cronograma, especificaciones técnicas, colocar letreros informativos y/o publicitarios según las especificaciones que la Entidad Contratante disponga.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.2 Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta, y cumplir la participación nacional mínima ofertada que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la ENTIDAD



ALCALDÍA

CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global consta en la oferta.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (USD. 1'518.824,63) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** Más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1 La Entidad Contratante pagará al contratista la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 63/100 (USD. 1'518.824,63) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** Más IVA, con fondos provenientes de la Referencia Presupuestaria No. 0149-DF de 25 de octubre del 2022, Certificación Presupuestaria No. 36.75.01.05.088, denominada **"REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI"** de la siguiente manera:

6.2 LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA el plazo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contado desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el 40% correspondiente al valor del contrato, esto es **SEICIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 (607.529,85 USD)** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA tenga aperturado en una institución financiera acreditada, La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo, El Administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a LA CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.3 El valor restante de la obra, esto es **NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 78/100 (911.294,78 USD) DOLARES**, correspondiente al 60%, se cancelará mediante pago contra prestación de planillas mensuales de avance de obra aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.



ALCALDÍA

6.4 Entregada la planilla por el Contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla ésta aprobada y debe ser pagada por la Entidad Contratante.

6.5 Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

6.6 En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro señalada en el Formulario único de la oferta.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 El contratista presentará la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato mediante presentación de una póliza de seguros por un valor equivalente al 5% del valor del contrato.

7.2 Debido a que la modalidad de pago contempla anticipo, el Contratista presentará la garantía del buen uso del anticipo.

Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por la ENTIDAD CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- 7.1.1.** Esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones.
- 7.1.2.** Cuando El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, por causas imputables al CONTRATISTA.

2) LA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:



ALCALDÍA

7.2.1 En caso de terminación unilateral del Contrato y que el CONTRATISTA no pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, el saldo adeudado del anticipo, después del término de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1 El plazo previsto para la ejecución total de los trabajos contemplados es de **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO (240)**, contados a partir de la DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRE DISPONIBLE.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1 La ENTIDAD CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del contrato, previo informe de Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato. Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la ENTIDAD CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.3 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del contrato y de la máxima autoridad de la ENTIDAD CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS





ALCALDÍA

10.1 El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

10.2 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán reveidas ni devueltas por ningún concepto.
Multas del 0.5 por 1000 del valor del contrato:

10.3 Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma o retirarlos sin causa justificada y/o sin la autorización respectiva de la fiscalización.

10.4 Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales expresados en la oferta del CONTRATISTA.

10.5 Si el CONTRATISTA en el proceso de ejecución de las obras no acatare las órdenes del Administrador del Contrato, fiscalización y/o del Gerente del Proyecto, durante el tiempo que dure este incumplimiento.

10.6 Si el contratista no instalare el letrero de identificación de la obra, de acuerdo al modelo entregado para el efecto.

10.7 Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes de la comisión de Recepción para que atienda con las observaciones previstas en la inspección técnica y no suscriba el acta de recepción dentro de los plazos previstos en el Contrato.

10.8 Si el contratista demorare los pagos de su personal o sus subcontratistas en dos ocasiones consecutivas o si no cumple con sus obligaciones patronales

10.9 Por incumplimiento en la entrega de los informes de avance de obra

10.10 Por incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas

10.11 Por no entregar en los plazos previstos los programas de trabajo y ocupación, los planos, memorias técnicas, entre otras

10.12 Por ausencia del lugar del proyecto del superintendente y/o cualquier profesional del personal técnico principal, sin la autorización de la fiscalización

10.13 Por incumplimiento en las normas de seguridad industrial para el personal y protección del medio ambiente



ALCALDÍA

10.14 Por incumplimiento de las disposiciones o por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del Contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.

10.15 Por incumplimiento en el Plan de Manejo Ambiental

10.16 Por incumplimiento de las disposiciones de la Fiscalización y/o Administrador del Contrato

10.17 Por incumplimiento en los pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de sus trabajadores; y,

10.18 Si el CONTRATISTA no cumple con la contratación de la mano de obra no calificada con personal preferentemente de la localidad donde se ejecuta la obra de acuerdo con el porcentaje establecido en los pliegos.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11. Fórmula Polinómica para el reajuste de precios

“REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AVENIDA ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD DE EL ANGEL, CANTON ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI”

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

Componentes de la Fórmula		Porcentaje de Incidencia en el proyecto
B	Mano de Obra	19,29
C	Emulsiones asfálticas	13,19
D	Materiales pétreos	12,94
E	Adoquines de hormigón	10,12
F	Luminarias para lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos alumbrado público	6,08
G	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	5,94
H	Cemento Portland	5,52
I	Repuestos para maquinaria de construcción	2,97
J	Combustibles (Mezcla 5% gasolina extra; y 95% Diésel)	2,71
K	Bordillos de hormigón	2,13
X	Componentes No Principales	19,11
Suma total		100,00



ALCALDÍA

$$PR = P_0 (0,1929 B_1/B_0 + 0,1319 C_1/C_0 + 0,1294 D_1/D_0 + 0,1012 E_1/E_0 + 0,0608 F_1/F_0 + 0,0594 G_1/G_0 + 0,0552 H_1/H_0 + 0,0297 I_1/I_0 + 0,0271 J_1/J_0 + 0,0213 K_1/K_0 + 0,1911 X_1/X_0)$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO



ALCALDÍA

Descripción	Salario Real Horario	Coficiente
ESTR. OC. C1 GI	4,30	0,017
ESTR. OC. B3	4,30	0,003
ESTR. OC. C1	4,30	0,207
ESTR. OC. C2	4,31	0,016
ESTR. OC. C2 GII	4,30	0,002
ESTR. OC. C3	4,30	0,058
ESTR. OC. C3 CHÓFER	5,62	0,045
ESTR. OC. D2	3,87	0,269
ESTR. OC. E2	3,83	0,383
Suma total		1,000

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la ENTIDAD CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas de los pliegos, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.2 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.





ALCALDÍA

13.3 El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dicha obra, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

13.4 El CONTRATISTA deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, los planos AS-BUILT del proyecto luego de su ejecución y previo a la suscripción del Acta de Recepción Provisional.

13.5 Ejecutar las obras de acuerdo con las leyes pertinentes, normas nacionales e internacionales aplicables, especificaciones técnicas y más requerimientos estipulados en este Contrato y las instrucciones dadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

13.6 Contratar por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la mano de obra no calificada preferentemente del lugar donde se ejecutará la obra. En caso de no existir mano de obra no calificada local, podrá contratar la misma en la provincia donde se realiza la obra.

13.7 Dar cumplimiento a la Norma de Seguridad e Higiene del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

13.8 Cumplir las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo y exonerar de manera expresa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, de toda responsabilidad laboral con respecto al personal del CONTRATISTA Y Subcontratistas.

13.9 Adoptar acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal; preservar la paz, proteger a las personas y propiedad de El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.

13.10 Dar las facilidades para que el Administrador del Contrato y la Fiscalización cumplan eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, supervisen el sitio, en cualquier momento, la ejecución de los trabajos, así como los equipos y materiales utilizados.

13.11 Utilizar el valor del anticipo entregado por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, exclusivamente, en el cumplimiento del Objeto del Contrato.

13.12 Contar con equipo mínimo por trabajador; botas, casco, guantes, impermeables, gafas protectoras; además de botiquín de primeros auxilios, surtidor de agua, baterías sanitarias y espacio para comedor de los obreros.



ALCALDÍA

13.13 Cumplir con la normativa legal relacionados con la protección ambiental, salud y seguridad de los trabajadores

13.14 Contar con la disponibilidad del equipo mínimo propuesto durante la ejecución de la obra

13.15 El equipo utilizado para la ejecución del presente Contrato tendrá la capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas.

13.16 Colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y personal del CONTRATISTA, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o instalaciones de servicios públicos.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

14.1 Son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE las establecidas en los Pliegos del Procedimiento de Licitación de Obras, código LICO-GADM-E-001-2022, en la sección V "Obligaciones de las Partes".

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

15.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la ENTIDAD CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su Reglamento General.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que medie entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se



ALCALDÍA

realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose realizar en el término de diez días, contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5 Si la ENTIDAD CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.6 Operada la recepción definitiva presunta, la ENTIDAD CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la Entidad Contratante. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la ENTIDAD CONTRATANTE.

16.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.1 El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de Recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:



ALCALDÍA

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

La contratista manifiesta su compromiso de actuar de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente, a su defensa de acuerdo con los intereses y precauciones de la sociedad. Para ello se compromete a:

- Conseguir un nivel óptimo de protección del medio ambiente.
- Elaborar conjuntamente los objetivos y planes de construcción ambiental, así como su seguimiento.
- Cumplir la legislación ambiental vigente, estableciendo normas propias donde las haya, y superando las exigencias legales cuando sea posible.
- Promocionar la eficiencia energética y el reciclaje, desde la fase de diseño de los productos y los procesos.

Cláusula Vigésima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

20.1 La ENTIDAD CONTRATANTE designa al Ing. Luis Humberto Paspuezán, titular del área requirente, Director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la Fiscalización según lo dispone el Art. 121 del RGLOSNGP, el administrador del contrato velará porque la Fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en el presente pliego y en el propio contrato; revisará las planillas aprobadas previo a su autorización para la correspondiente gestión de pago.

Corresponde en todos los casos evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva, solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios.

Para este último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo. El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. El Administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato. Sin



ALCALDÍA

perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área Financiera (Tesorería) de la Entidad Contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Cláusula Vigésima Primera.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

21.1 El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato al servicio nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de los socios o partícipes del consorcio o Asociación

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratista o subcontratistas del estado, así como el Procurador Común de los compromisos de Asociación o Consorcio o de las Asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos.

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22.1 El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:



ALCALDÍA

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de Consejo de Judicatura de la ciudad de El Ángel.

23.2 En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

23.3 Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de El Ángel en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

23. 3.1 Arbitraje:

El arbitraje será en Derecho;

1. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la ciudad de Tulcán.



ALCALDÍA

2 Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje de Tulcán.

3. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros.

El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de Tulcán.

4. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.

5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.

7. La sede del arbitraje es la ciudad de Tulcán

8. El idioma del arbitraje será el castellano.

9. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s)

23.3.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterse ante los Jueces competentes con jurisdicción en la ciudad de Tulcán.

23.3.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima Cuarta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

24.1 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

25.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Sexta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS



ALCALDÍA

26.1 La ENTIDAD CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato; de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

26.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales.

El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la ENTIDAD CONTRATANTE es de tres copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO

27.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Espejo.

La ENTIDAD CONTRATANTE: Calle Esmeraldas y Salinas, ciudad El Ángel / Espejo – Carchi, correo electrónico gadespejo2029.2023@gmail.com, teléfonos: 062 977 147 / 062 977 148.

El CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, calle La Granja No. E5-34 y Hungría, correo electrónico landivarj@yahoo.com. Teléfono - 0997972759.

Cláusula Vigésima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

28.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman a nueve de diciembre del dos mil veintidós.

ING. ARNALDO CUACES QUELAL
ALCALDE DEL GADM ESPEJO

ING. JORGE RAUL LANDIVAR
CONTRATISTA



ALCALDÍA

SEÑOR NOTARIO:

Conforme lo dispone el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la documentación que adjunto,

Firmo por mis propios derechos y en calidad de Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo.

Dr. Arturo León Cortez
Mat. 185 C.A.C.

